

NOTA DNCP/DNC/N° 10711/2017

Asunción, 11 de mayo de 2017

**Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá**
Teléfono: 0462 242206
Email: munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de
Empedrado camino al futuro Centro de
Rehabilitación. B° Rayito de Sol "INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312803 ID N° 330694.

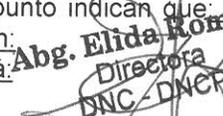
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Experiencia General en Obras** – consultamos a la convocante porque solicitan documentos en los criterios de evaluación?
2. **Sección II Requerimientos adicionales** – en este punto se indica que: La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo: Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante, consultamos a la convocante porque indican esto como modo de ejemplo?
3. **Sección IV CGC 6.1.3** – en este punto indican que: El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 90 días, consultamos a la convocante si se tuvo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y definitiva de la obra y las posibles prorrogas de plazos de ejecución para determinar el periodo valides de dicha garantía?
4. **Sección IV CGC 15.6.1** – en este punto indican que: El plazo de pago después del cual el CONTRATANTE deberá pagar interés al PROVEEDOR es: Si el CONTRATANTE no efectuara cualquiera de los pagos al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de las Certificaciones, siendo la presentación de la factura un requisito ineludible, y empezará a computarse a partir del día siguiente de cumplido el plazo mencionado, el tiempo por el cual el Contratante deberá pagar interés. La tasa de interés que se aplicará es del 2 % (dos por ciento) sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo, consultamos a la convocante como se aplicara la tasa de interés, si será a partir del día siguiente de cumplido el plazo, si será por día o por cada 30 días de atraso?
5. **Sección IV CGC 17.1.6** – consultamos a la convocante cuales serían los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados?
6. **Sección IV CGC 17.2.1.d)** – en este punto indican que: Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá:



Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
RNCP - DNC


Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

- el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos;
- el uno por ciento (1%) en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras (Art. 41 de la Ley 881/81), sobre este punto recordamos a la convocante lo indicado en la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal que dice en su Artículo 219**: "Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos.

Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

7. **Sección IV CGC 17.3.2** – consultamos a la convocante porque indican "NO APLICA" en este punto?
8. **Sección IV CGC 22.1** – consultamos a la convocante que serían **Causas de Fuerza Mayor**

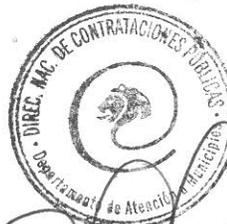
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios



Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DAM/DNC/HG